



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12- 2023 MDH

Huanchaco, 12 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en Sesión de consejo de fecha 07 setiembre de 2023; y,

VISTO: El informe 291-2023-OAT-MDH, remitido por la Oficina de Administración Tributaria, sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, que Establece Medidas para Facilitar el Cumplimiento de obligaciones tributaria y que contiene una propuesta de Beneficios para la regularización de las Obligaciones Tributarias en la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el Informe Legal N°247-2023-OAJ-MDH/SFBC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud de la autonomía política como elemento de la autonomía Local, las Municipalidades están constitucionales facultadas para decidir qué cosa hacer para lograr el desarrollo local, mediante la intervención del Concejo Municipal que cumple la función normativa, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley;

Que, según el artículo 10º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en ejercicio de la autonomía económica los gobiernos locales tienen la posibilidad de generar sus propios recursos, siendo uno de los medios más importantes la tributación municipal, en ejercicio de la potestad tributaria; que según la teoría amplia de dicho instituto comprende la regulación del tributo y las sanciones.

Que, según lo prescrito en el numeral 2) del artículo 196º de la Constitución Política del Estado, son rentas de las Municipalidades los tributos creados por ley a su favor;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso a) de los artículos 14º y 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, el artículo 28º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los componentes de la deuda tributaria son el tributo, las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Los intereses moratorios, estos últimos que son aplicables al pago extemporáneo del tributo a las multas;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar un tributo”;

Que, mediante Informe N° 291-2023-OAT-MDH, la Oficina de Administración Tributaria, presenta el Proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO”, con el objeto de incentivar el cumplimiento de obligaciones tributarias correspondiente a tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco”.

Que, mediante Informe Legal N°247-2023-OAJ-MDH/SFBC, la Gerencia de Asesoría Jurídica MDH, concluye que es legalmente viable que la Municipalidad Distrital de Huanchaco, apruebe la “Ordenanza que establece medidas para facilitar el cumplimiento que contiene una propuesta de beneficios para la regularización de las obligaciones tributarios en la Municipalidad Distrital de Huanchaco, la misma que tiene como finalidad que los contribuyentes cumplan con la regularización de las obligaciones tributarias con los beneficios de carácter general, los cuales permiten disminuir los índices de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Huanchaco, afianzar la cultura del servicio al ciudadano por parte de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, siendo esta línea estratégica de trabajo, con la que viene intentando servir mejor a los administrados y a la sociedad, cumpliendo así su fin supremo de servir a la población en bienestar de su comuna;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 07 del mes de setiembre del año dos mil veintitres, con el voto UNANIME de los señores regidores asistentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto incentivar la regularización de las obligaciones tributarias, a través de la condonación de las multas tributarias e intereses moratorios, cuya administración se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de Huanchaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD:

- Regularización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Huanchaco.
- Aumentar la Recaudación y reducir el índice de Morosidad de los Contribuyentes del distrito de Huanchaco.
- Cumplir con los objetivos y Metas trazados por la Municipalidad distrital de Huanchaco.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONES Y BENEFICIOS:

Los contribuyentes que quieran acogerse a los beneficios, deben tener la condición del domicilio fiscal “HABIDO” y cancelar al “CONTADO” la totalidad de la deuda tributaria del año que se va a acoger a los descuentos, según el tipo de beneficio que le corresponda, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Condonación del 100% de las multas tributarias al cancelar al contado la deuda total del Impuesto Predial 2023 y, el año en el que se generó la multa tributaria y/o se encuentren pendientes de pago.

CUADRO N.º 01:

CONDICIONES		BENEFICIOS
En el supuesto de Omisión	En el supuesto de extemporaneidad.	Los sujetos obligados que cumplan con las condiciones antes señaladas, accederán los siguientes beneficios.
1. El sujeto obligado deberá presentar la declaración jurada determinativa del impuesto Predial. del/los ejercicios(s) fiscal(es) respecto del/los cual(es) posee la condición de omiso.	1. Mantener deuda tributaria generada por concepto de multa tributaria impuesta en aplicación del inciso a) del artículo 14 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal vigente.	Condonación del 100% de las multas tributarias derivadas del impuesto predial, según corresponda, originadas antes y durante la vigencia de la presente ordenanza.
2. En ambos supuestos, pagar al contado la deuda total del Impuesto Predial del año 2023 y el año en el que se generó la multa tributaria y/o se encuentren pendientes de pago.		Condonación al 100% de los intereses moratorios generados de las multas tributarias, del impuesto predial pendiente de pago que existieran a la vigencia de la presente ordenanza.

- b) El contribuyente, al cancelar la totalidad de su deuda tributaria del año 2023, podrá optar por cancelar cualquier otro periodo pendiente de pago, con la condonación de intereses moratorios.

CUADRO N.º 02:

Condición para Condonar	Concepto para Condonar	Año de Deuda a Condonar	% de Condonación
Cancelación total Deuda Tributaria Del año 2023(*1/)	Intereses Moratorios del Impuesto Predial, Alcabala, Multas Tributarias y, de los Arbitrios Municipales.	Hasta el año 2023	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

*1/ Se considera también a los contribuyentes inafectos, exonerados, pensionistas y/o adulto mayor según la declaración jurada del Impuesto Predial 2023 y, a los que no tengan saldo deudor del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Los incentivos y Beneficios que se establecen en la presente Ordenanza, están dirigidos a los contribuyentes del Distrito de Huanchaco.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.

- La deuda tributaria señalada en el artículo 3° de la presente ordenanza, corresponde a todos los tributos Municipales y multas tributarias pendientes de pagos
- Si la deuda se encuentra en estado de cobranza coactiva, deberá de efectuar el pago por concepto de gastos y costas procesales generando en el procedimiento de ejecución coactiva a fin de declarar la suspensión del mismo.
- Si la deuda tributaria se encuentra en estado de cobranza coactiva con medida cautelar efectiva, no aplica el acogimiento a los beneficios antes señalados.
- Si las deudas se encuentran siendo cuestionadas mediante proceso o procedimiento contencioso o en trámite de alguna solicitud no contenciosa, que implique la extinción o modificación de la deuda, en vía administrativa o judicial, deberá exhibir la resolución o Acto que acepte el desistimiento de la pretensión.
- Si el contribuyente se encuentra en estado de **NO HABIDO**, deberán levantar su condición a fin de que puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.
- En el caso del pago del impuesto Predial, se entiende incluido dentro de este concepto los reajustes y derecho de emisión mecanizada (gastos administrativos de actualización de valores) que correspondan a dicho tributo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - El plazo para acogerse al presente beneficio será desde el día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales hasta el 28 de diciembre del 2023, a cuyo término la Oficina de Administración Tributaria deberá proceder a cobrar la totalidad del tributo o multa tributaria y sus respectivos intereses moratorios.

Segunda. - Los pagos por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales, Alcabala, Multas Tributarias, así como los intereses moratorios, que se hayan efectuado con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, no devienen en pagos indebidos ni en exceso y, por ende no serán materia de compensación o devolución.

Tercera. - Facúltese al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, por medio de Decreto de Alcaldía, como la prórroga de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza.

Cuarta. - La Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Huanchaco, deberá realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la MDH, para la difusión respectiva, de la Unidad de Tecnologías de la Información, para los respectivos procesos en el Sistema; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

Quinta. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación el diario de avisos judiciales hasta el 28 de diciembre del 2023.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Efraín Edwin Bueno Alva

Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco